

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: **Norma con Objeto Cumplido.** Se agrega Norma en formato pdf

Resumen: Declara de utilidad pública y sujetas a expropiación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7° de la Constitución de la Provincia y Artículos 1° y 2° de la Ley General de Expropiaciones N° 2210, tres fracciones de terreno, parte de mayor extensión, ubicadas en la Ciudad de Belén, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia. Sera transferidas en donación y sin cargo alguno a la "AGRUPACION FOLKLORICA BELEN", con sede en la Ciudad del mismo, nombre, Personería Jurídica N° 580/72, a los efectos de que la mencionada Institución Regionalista pueda construir un Anfiteatro destinado a la realización de festivales folklóricos, peñas, exposiciones de artesanía y demás actos culturales, tendientes a difundir las tradiciones de nuestro pueblo y mantener encendido el fuego de su pasión vernácula.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:47:50

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa